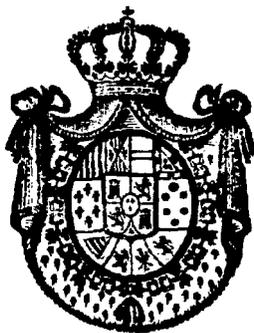


GACETA



DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

SS. MM. y AA. continúan en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud, y se trasladarán á esta corte el día 25 del corriente.

Real decreto de 20 de Octubre de 1719 citado en la Real orden inserta en la Gaceta anterior.

EL REY: Por cuanto atendiendo al mayor alivio y beneficio de mis vasallos, y á lo mucho que uno y otro se afianza en el aumento y conservacion de las fábricas de estos reinos, como tambien en el despacho de los demas géneros que produce el propio pais sin valerse de los extrangeros, de cuya introduccion y uso suele resultar la extraccion del dinero, y consecuentemente la pobreza y despoblacion de mis dominios: He resuelto que todos los uniformes y demas vestuarios que se hicieren para los oficiales de todas mis tropas que se hallan en España, Mallorca y presidios de Africa, incluyendo los de la marina, sean de paños y forros fabricados en las provincias de España; con advertencia de que no haciéndose todavía paños finos en Cataluña, Aragon, Navarra y Cantabria, ni en Extremadura y Andalucía, quiero que las tropas que estuvieren en aquellos reinos y provincias, como tambien las que se hallaren en los presidios de Africa, hagan comprar los paños correspondientes en las fábricas de Guadalajara, Segovia ó Valdemoro, previniendo que siendo de Guadalajara ó Valdemoro, ha de constar á los inspectores la compra de ellos, con expresion de la cantidad y del género, por certificación de D. Josef de Aguado y Correa, director general de las Reales fabricas de Guadalajara, el cual pasará á la secretaría del Despacho de la Guerra una copia de la referida certificación firmada de su mano; y siendo de Segovia, por declaracion que hicieren ante el escribano de ayuntamiento de aquella ciudad los fabricantes y vendedores de los mismos paños, la cual para mayor autorizacion ha de estar firmada tambien por los dos regidores mas antiguos de la misma ciudad y por su corregidor, quien ha de enviar tambien á la expresada secretaría del Despacho una copia de ella, firmada de su mano, para que Yo me halle informado de la puntual observancia de estas disposiciones. Permito que los oficiales de las tropas que estuvieren en la frontera de Castilla la Vieja se vistan de las fábricas de aquellos partidos; los que se hallaren en Galicia de las del mismo reino, y los de los cuerpos que estuvieren en los reinos de Valencia, Murcia y Mallorca de paños de las fábricas de Valencia, observando en todas estas partes las mismas precauciones ya prevenidas tocante á las de Segovia; pero si tuvieran por mas conveniente comprarlos de las fábricas de Segovia, Guadalajara ó Valdemoro, lo podrán ejecutar precediendo las mencionadas certificaciones y demas circunstancias. Asimismo ordeno que los forros, sombreros, galones, medias, cinturones, bandoleras, coletes y demas géneros que se necesitaren, asi para completar los expresados uniformes, como para los vestidos enteros y medios vestuarios de los soldados que corrieren por cuenta de los regimientos ó por la de los asentistas de los vestuarios, sean precisamente de géneros de España, y compuestos en estos reinos, lo que ha de constar tambien á los inspectores por declaracion auténtica de los vendedores, firmada tambien de los respectivos veedores de las artes, y de los corregidores y justicias de la parte donde se compraren; y para que se observe mejor esta regla, mando que no se deje entrar en España por mar ni por tierra vestidos hechos ni géneros compuestos, como botas, zapatos, cinturones, bandoleras, coletes y bolsas de granaderos, aunque sea á título de no venir destinados para militares; en cuya consecuencia ordeno que todo lo que de estos géneros se intentare introducir en España, y no estuviere ya declarado por contrabando, sea considerado tambien de contrabando desde 1.º de Enero de 1720 en adelante, y de comiso para ejecutar lo que está mandado observar por punto general en semejantes casos. Todo lo cual se observará y cumplirá

puntualmente; teniéndose entendido que si en algun regimiento se contraviniere á esta ordenanza, serán depuestos de sus empleos el coronel ú otro que mande el cuerpo, como tambien el sargento mayor; y si la infraccion fuere particular de algun capitán ú otro oficial por lo respectivo á sus personas ó á las compañías que mandaren, quiero que sean privados de sus empleos, y reprendidos severamente el coronel y el sargento mayor por no haber vigilado á embarazarlo, y que los vestidos y demas géneros que se hicieren en adelante, ó que despues de introducidos de fuera se hallaren en contravencion de esta ordenanza, sean embargados por los inspectores ó por sus subdelegados, y entregados al que los hubiere denunciado, á fin que pueda disponer de ellos á beneficio suyo. Por lo que toca á los vestuarios para mis guardias de Corps y de infantería, ordeno que se observe rigurosamente la regla de que los uniformes de los oficiales y todo lo que mira á los vestuarios de los soldados se hagan de paños y demas géneros fabricados en estos reinos, debajo de la pena de que serán privados de sus empleos los que contravinieren á ella. A los capitanes generales, gobernadores de plazas, tenientes generales y demas cabos y ministros mayores y menores de estados mayores de provincias, ejércitos y plazas, hago especial encargo para que se valgan de los paños y demas géneros fabricados en España para los vestuarios de sus personas y familia; en la inteligencia de que lo contrario será de mi desagrado. Por tanto ordeno á mis vireyes, capitanes generales, inspectores y á todos los demas cabos y oficiales militares, como tambien á los intendentes y demas ministros y personas á quienes pueda pertenecer, observen y hagan observar inviolablemente lo expresado en esta ordenanza, para todo lo cual la mando despachar firmada de mi mano, sellada con el sello secreto, y refrendada de mi infrascrito secretario de estado y del despacho de la Guerra y Marina. Dada en San Lorenzo el Real á 20 de Octubre de 1719. Yo EL REY. D. Miguel Fernandez Duran.

Continúa el Real decreto de la Gaceta anterior.

TITULO TERCERO.

Del modo de proceder en la averiguacion y pesquisa de los delitos de contrabando y defraudacion.

Art 97. La pesquisa de los delitos de contrabando y defraudacion está inmediatamente á cargo de las autoridades, empleados y resguardos de mi Real Hacienda en el modo respectivo á cada clase prevenido en los reglamentos é instrucciones.

Art. 98. Todos los jueces y justicias del reino tienen tambien la obligacion de inquirir si se cometen en el territorio peculiar de su jurisdiccion delitos de contrabando y defraudacion, y observar la conducta, ocupaciones y manejo de las personas sospechosas de ocuparse en este tráfico; de reconocer los lugares en que tengan noticia que hay existencias de géneros de contrabando ó introducidos fraudulentamente, de poner presos á los delinquentes, y formar las primeras diligencias del proceso para acreditar el delito, descubrir sus autores y cómplices, y hacer constar la aprehension de los efectos de fraude, si la hubiere habido.

Art. 99. Los individuos del ejército ó armada y de cualquiera cuerpo perteneciente al estado militar del reino deberán proceder á la prision de cualquiera delincuente de contrabando ó defraudacion que hallen in fraganti con los géneros en que consista la materia del delito, conduciéndolos seguidamente con los presos á presencia del gefe del resguardo ó administrador de rentas, si lo hubiere en el pueblo, ó en su defecto al juez ordinario del mismo.

Pero no podrán proceder por sí en poblado ni despoblado á hacer reconocimiento de casas, heredades, registrar las personas, ni hacer ninguna otra diligencia de pesquisa en descubrimiento de contrabando ó géneros de fraude, sino cuando tengan este encargo especial conferido por autoridad legítima; en cuyo caso obrarán segun la extension de facultades y con arreglo á las instrucciones que hayan recibido en el despacho de comision.

Art. 100. Todo español mayor de diez y ocho años, de cualquiera clase y condicion que sea, está obligado á dar aviso á los jueces, gefes ú oficinas de Rentas, ó á los del resguardo, de cualquier acto de contrabando ó defraudacion de que tenga noticia segura que se intenta cometer ó que se está cometiendo. En ningun caso podrán manifestarse los nombres de los que dieren estos avisos, ni hacerse designacion alguna por donde pueda descubrirse quienes fueron, á menos que ellos quieran constituirse formalmente delincores con opcion á la recompensa que en este concepto les corresponda percibir.

Art. 101. Para la averiguacion de los delitos á que se refiere esta ley estan autorizados los magistrados y jueces de mi Real Hacienda, los gefes superiores y subalternos de los resguardos, los de cualquiera fuerza armada destinada expresamente por autoridad competente á la persecucion de los contrabandistas, y todos los jueces y justicias del reino en el territorio respectivo de su jurisdiccion para disponer y practicar el reconocimiento de todo edificio, heredad y cualquiera especie de finca rústica ó urbana, esté cerrada ó abierta, siempre que haya fundada presuncion de existir alguna porcion de géneros de contrabando, ó introducidos de fraude.

Art. 102. Se declaran expresamente comprendidos en la disposicion del artículo precedente:

Mis palacios y sitios Reales.

Los templos y lugares sagrados.

Las casas de las comunidades religiosas, seminarios, colegios y moradas particulares de los eclesiásticos.

Los arsenales, almacenes, parques, maestranzas, cuarteles ú otros establecimientos militares.

Las casas de los individuos de mi Real servidumbre, de los magistrados y autoridades civiles, judiciales y militares de cualquiera clase, rango y gerarquía, y de las personas que gocen fuero por privilegiado que sea.

Las habitaciones y establecimientos de los extranjeros domiciliados ó transeuntes.

Art. 103. Para el reconocimiento de mis palacios y sitios Reales en que Yo no resida á la sazón, ha de preceder aviso oficial, que por escrito ó de palabra dará el gefe que haya de hacerlo al gobernador, administrador ó gefe inmediato del palacio ó sitio Real que haya de reconocerse, el cual asistirá por sí ó delegará otro empleado de la casa de su confianza que concurra al acto.

Si el reconocimiento se hubiere de verificar en palacio en que Yo resida ó me halle á la sazón, no podrá procederse á él sin previa licencia mia, expedida á propuesta del superintendente general de mi Real Hacienda.

Art. 104. A fin de tener expedida la facultad de hacer el reconocimiento en los lugares sagrados, casas religiosas y habitaciones de eclesiásticos, estarán provistos todos los gefes principales y subalternos de los resguardos del despacho auxiliar del muy reverendo Nuncio de su Santidad, que presentarán una vez cada año al Ordinario diocesano del distrito á que se hallen destinados para su cumplimiento, y con este documento no se les podrá impedir que practiquen los reconocimientos, dando solamente aviso en el acto de verificarlo al vicario ó cura párroco en cuya jurisdiccion ó feligresía se halle sito el lugar que haya de reconocerse, ó al prelado de la comunidad, si fuese casa de religiosos. (Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

EGIPTO.

Alejandro 5 de Mayo.

Reina la mayor actividad en los aprestos militares que se hacen en esta. Ibrahim salió el día 30 del pasado en un barco de vapor para reconocer las costas. Se advierte bastante inquietud en el pueblo, sin duda de resultas de algunas disposiciones, cuyo objeto se ignora, y que dan margen á muy diversas conjeturas. Los esfuerzos del bajá agotan sus recursos, y para hacer frente á los gastos se ha visto obligado á vender anticipadamente las cosechas de linó y azafran de este año. En el día se trata de vender toda la cosecha de *algodon mako*, adelantando mensualmente 1000 pesos españoles. (*Gaceta de Augsburgo*.)

HUNGRIA.

Semlin 22 de Mayo.

Muchas familias cristianas de Bulgaria emigran á Sérvia. Con este motivo se ha quejado el bajá de Belgrado á las autoridades

sérvias, pidiéndoles se opusiesen á que se establezcan los emigrados en aquella provincia; pero el principe Milosch, que considera muy útil para el territorio, en que manda, el aumento de familias laboriosas, se ha desentendido de las quejas del bajá, procurando persuadirle que debe considerar como una felicidad el que los búlgaros cristianos pasen á establecerse en Sérvia, pues de otro modo se irian á Rusia, defraudando al Gran Señor las ventajas que puede producirle la permanencia de aquellos en un pais sujeto á su autoridad.

ALEMANIA.

Lipsick 21 de Mayo.

La última feria ha sido muy notable por el considerable despacho que han tenido los géneros ingleses. Una sola casa de Hamburgo vendió 80 quintales de ellos por la suma de 8000 rixdalers. La mayor parte de esta enorme cantidad de mercaderías debe ser expedida para el Oriente.

Se cree, que ademas de la reunion anunciada de varios individuos de las familias imperial y real de Rusia y Prusia, tendrán una entrevista en Silesia los Soberanos de estas dos Potencias.

Hamburgo 30 de Mayo.

El 18 del próximo Setiembre comenzarán en esta ciudad las sesiones de la sociedad de los naturalistas y médicos de Alemania. La anterior, celebrada el año pasado en Heidelberg, solo se componia de alemanes; pero á estos se han agregado en el presente naturalistas distinguidos de otras diferentes naciones para concurrir igualmente al bien general de la humanidad, de modo que esta reunion puede ya mirarse como europea, y aunque esta sociedad no conoce por esta razon límites geográficos ó políticos, la Alemania, sin embargo, puede reclamar la gloria de haber sido la primera á quien le ocurrió, y la que ha puesto en ejecucion este grandioso pensamiento, cuyos resultados benéficos para las ciencias y el orden social son incalculables. De consiguiente bajo estos diferentes respetos, no se podia haber elegido un parage mas á propósito para celebrar en él sus sesiones como esta ciudad.

En efecto, Hamburgo, la primera ciudad de comercio de Alemania, y acaso la primera plaza de Europa después de Londres, puede facilitar las comunicaciones con todos los paises del mundo; ademas se halla ventajosamente situada relativamente á la navegacion de los barcos de vapor, circunstancia que proporcionará á los sabios del Norte poder concurrir á esta reunion, de la cual se privarían, por lo largo, y acaso penoso, del viage que tendrían que hacer por tierra. Es verdad que no siendo Hamburgo una capital, ni habiendo en ella universidad, no se encontrarán colecciones de objetos de ciencias y artes; pero tambien es cierto que estos no son necesarios para el principal objeto de una sociedad, que segun la expresion de Mr. Humboldt es una reunion de hombres que cultivan el mismo campo de las ciencias: que se comunican entre sí sus ideas, tanto sobre los hechos como sobre opiniones; y en fin que establecen relaciones de amistad, por las cuales al mismo tiempo que extienden el dominio de las ciencias, aumentan los placeres de la vida social, y hacen las costumbres mas suaves.

Mr. Hostruk ha cedido el vasto local de la bolsa para que en ella se tengan las sesiones. Se ha concedido la entrada, segun las leyes de sociedad, á todos los que cultivan los varios ramos de la historia natural y la medicina, y se permitirá asistir á las sesiones á cuantas personas decentes puedan caber en la sala. (M.)

INGLATERRA.

Londres 11 de Junio.

Se han hecho pocos negocios en nuestros fondos, que mantienen siempre mucha tendencia á bajar. Los consolidados en cuenta estan á 92½. Aunque el parte que se ha publicado es favorable, no han tomado estimacion los bonos.

Windsor 11 de Junio. Ayer experimentó S. M. menos dificultad en la respiracion, y pasó buena noche. —H. Halford.—M. J. Tierney.

El *Globe and Traveller* en un artículo relativo al estado interior de Inglaterra, dice que la muerte de Jorge IV no alteraría en nada la política de la Gran Bretaña.

Las sesiones de ayer de las cámaras de los Comunes y de los Pares presentaron poco interes. Algunos individuos de la oposicion pidieron á Sir W. Peel diferentes documentos relativos á los negocios de Grecia, cuyas diversas mociones fueron aprobadas despues de una corta discusion.

Se dice que habiendo intervenido una gran Potencia del Norte en las desavenencias que mediaban entre Baviera y el ducado de Baden, el primero de estos estados recibirá por valor de seis mi-

flones de florines en posesiones territoriales, bajo cuya condicion la Confederacion germánica saldrá garante de la integridad del resto del gran ducado de Baden. (*Globe*.)

FRANCIA.

Paris 13 de Junio.

El dia 9 de este mes se ha dignado S. M. expedir un decreto, por el cual determina que las rentas que comprará la Caja de Amortizacion desde el 22 del presente mes se trasferirán é inscribirán á nombre de este establecimiento, conforme á la ley del 28 de Abril de 1816 y al decreto del 22 de Mayo siguiente.

El jueves 10 sacaron de pila SS. MM. Sicilianas, en la capilla del palacio Elisée-Bourbon, al hijo de la vizcondesa de Mesnard, cuyo esposo es primer caballero de la Serma. Sra. duquesa de Berry.

Antes de ayer 11 se dignaron honrar con su presencia la casa de moneda de esta capital SS. MM. el Rey y la Reina de Nápoles, acompañados de S. A. R. la duquesa de Berry, del duque de Blacas, y de algunos de los principales empleados de su Real Casa. Al apearse del coche fueron recibidos SS. MM. por el baron de Montbel, ministro de Hacienda, y por los empleados de la casa, á quienes presentó el conde Sussy, par de Francia, presidente de la comision.

Despues de haber visto el monetario, que cada dia se hace mas interesante, recorrieron las diversas oficinas del establecimiento, en donde examinaron detenidamente, y con una atencion muy singular, todos los pormenores de la fabricacion de las monedas.

En la sala donde se acuñan se dignaron SS. MM. aceptar el homenaje de una medalla destinada á perpetuar la memoria de aquel dia, y acuñada á su vista por el nuevo procedimiento, lo cual fue el objeto de su particular atencion. Esta visita, que duró tres horas, dejó llenos de la mayor admiracion á cuantos tuvieron la dicha de hallarse presentes en ella, por la exacta observacion, prevision de sus preguntas y bondad que resplandeció en todas las expresiones que SS. MM. se dignaron dirigirles.

Ayer por la mañana los augustos viajeros, acompañados de la Serma. Sra. duquesa de Berry, pasaron á pie por el mercado de flores; en seguida tomaron el coche y se trasladaron á la cárcel Real, en donde visitaron la capilla erigida en memoria de la Reina María Antonia.

Se ha anunciado que la casualidad habia hecho descubrir á un molinero del departamento de la *Cote d'Or* el medio de convertir la paja en harina de muy buena calidad, y que últimamente el Delfin, al pasar por Dijon, habia comido panecillos hechos con esta nueva harina, y habia llevado consigo algunos para presentárselos á S. M. Pero no podemos menos de anunciar á nuestros lectores que ya estaba hecho este descubrimiento interesante, y que debe atribuirse á Mr. Maitre, fundador del establecimiento de agricultura de Villota, cerca de Chantillon. En efecto, un año hace que este hábil agrónomo ha visto que era posible reducir á harina, no solo la paja del trigo y la de algunas otras gramíneas, sino tambien el heno, los tallos del trebol, de la alfalfa, del pipirigallo &c., y el mismo tiempo hace que usa la que saca de estas últimas plantas para alimentar á las ovejas y corderos. Actualmente ha comprado Mr. Maitre en el centro de sus majadas una fábrica, la cual será únicamente destinada á esta nueva industria.

Parece que el Emperador Nicolas salió de Varsovia el dia 3 del corriente para recorrer las provincias meridionales de sus estados. Antes de emprender su viaje confirió al ayudante general Badés, baron de Freistadt, la orden polaca de S. Estanislao de primera clase. La Emperatriz, acompañada de su hermano el Principe Real de Prusia, salió tambien para Silesia. Se ha notado que en la última tertulia que tuvieron SS. MM. II. asistió la Princesa polaca de Lowetz, esposa del Gran Duque Constantino.

El general ruso Kisseleff, presidente de la administracion de los Principados, salió de Bucharest el dia 9 para Kuskendji, adonde llegó el 16: tuvo una conferencia con el general Diebitsch, quien pasó en seguida el Danubio por Satounow, dirigiéndose á Donbassar, en donde debia hacer cuatro dias de enarentena, mientras que el cuartel general del ejército de Romelia la hará entera en Satounow para trasladarse despues á Tulczyn. El general Kisseleff pasará el Danubio por Brailow, y desde allí irá á Jassy por Galatz.

Las noticias de Roma hacen mencion del siguiente ejemplo de longevidad muy notable, sobre todo en los países meridionales. En las cercanías del lago de Trasimeno acaba de morir un labrador á la edad de 123 años y 11 meses. Este anciano nació el 9 de Abril de 1726; contrajo segundo matrimonio á 101 años; y siempre pasó una vida muy activa y laboriosa, luchando cons-

311
tantemente con la intemperie de las estaciones, y despreciando el consejo de los médicos. Hasta el último de sus dias conservó el uso perfecto de sus facultades, manifestándose siempre fiel observador de los deberes de la religion. Informado S. S. Leon XII de las circunstancias de la vida de este respetable anciano, le señaló en 1825 una pension de 9 escudos mensuales, la cual disfrutó hasta su muerte.

ESPAÑA.

Palma (en Mallorca) 10 de Junio.

El 26 de Mayo entraron en este puerto 127 barcos chatos convoyados por dos gabarras y un bergantín. El 27 una gabarra, dos bergantines y una goleta. El 29 por la tarde, procedentes de Tolon, un bergantín, una tartana y 94 trasportes, con unos 500 hombres de caballería, y á mas unos 40 caballos de tiro y tren de campaña, pertrechos, municiones de guerra y artillería, y el barco de vapor *Esfinge*, en comision, que salió la misma noche. Dia 30 el bergantín *Caprichoso* con 48 trasportes procedentes de las islas Hieres: en este dia salió el convoy de barcos chatos para las aguas de Argel en busca de la escuadra con los mismos buques y la goleta *Iris*; pero luego se supo que se estacionaron en la isla de Cabrera. Dia 31, la goleta de guerra *Dafne*, procedente tambien de Tolon, escoltando 100 velas-trasportes. El dia 1.º de Junio entraron y salieron varios buques, y se vió la escuadra grande á unas 12 millas de este puerto, que volvia de las aguas de Argel. Dia 2 llegó el bergantín *S. Agustin*, procedente de Certe, con muchos buques, 10 bueyes, y víveres. El mismo dia regresó el barco de vapor expresado; se aproximó mas la escuadra del Almirante, y por la noche entraron como unos 200 trasportes, y algunos de guerra con la reserva, que unida á las demas tropas que han entrado en diferentes dias, se calcula ascenderá su total á 180 hombres. El 3 permaneció el grueso de la escuadra á mas distancia, habiendo salido por la parte de levante un barco de vapor que se dirigió á ella. El dia 4 entraron otros dos barcos de vapor, y el bergantín de guerra el *Lince*, con 27 trasportes, y se supo que los barcos menores estaban en Cabrera; la escuadra en el mismo punto, permaneciendo asi el dia 5. Los dias 6 y 7 se avistó la escuadra á mayor distancia, y entraron algunos buques: parece que se dió la orden el 9 de que los barcos de guerra con las tropas que conducen estuviesen prontos á la primera señal para salir, debiendo hallarse toda la gente reunida á las seis de la tarde. Hoy 10 se asegura que los barcos *Sileno* y *Aventura* que se extraviaron del convoy y conducian un regimiento de caballería, bararon en la costa á una legua al Este de Argel; que fueron atacados por los argelinos, y vencidos despues de una obstinada defensa: que cortaron y echaron por las calles 110 cabezas; la demas tropa y tripulacion fueron encerradas en mazmorras; y se sospecha que entre aquellas se halla el coronel Bontemps, de dicho regimiento de caballería, pues no ha parecido, ni se han tenido mas noticias de él desde que salió con el convoy de Tolon. Esta mañana han salido con rumbo á la escuadra todos los buques de guerra, excepto un bergantín. Esta fuerza conduce las tropas de reserva, y los dos generales de brigada Berthier y Hureill, no pudiéndose saber si el grueso que estaba fuera de bahía ha tomado alguna direccion, ó se ha quedado entre esta y la isla de Cabrera.

Madrid 23 de Junio.

El Rey nuestro Señor se ha dignado nombrar á consulta de la Cámara para tres raciones de la colegiata de Antequera, vacantes por fallecimiento de D. Cayetano Palomo, separacion de D. Francisco Javier Govantes, y muerte de D. Francisco Serafin de Aranda; á D. Juan Rodriguez, D. Josef Antonio Hurtado de Mendoza, y D. Francisco de Paula Garcia y Sanchez: para otra racion de la catedral de Canarias vacante por ascenso de D. Antonio Portier, á D. Pedro Manrique de Lara: para otra de la catedral de Guadix, vacante por fallecimiento de D. Manuel Garcia Baquero, á D. Antonio Silcedo: para una media racion de la catedral de Cuenca, vacante por promocion de D. Antolin Gonzalez, á D. Josef Agustin Parra, y para dos capellanías de coro de la santa primada iglesia de Toledo, vacante por promocion de D. Benito Garoz, y fallecimiento de D. Evaristo Gonzalez, á D. Deogracias Marcelo de Urda, y D. Joaquin Alvarez Arias.

D. Magin Gabarró, oficial cuarto de la administracion principal de correos de Lérida, ha puesto á la disposicion del Rey nuestro Señor varios documentos de intereses de vales Reales, importantes la suma de 23,895 rs. y 9 mrs. vn. S. M. se ha dignado

admitirlos con aprecio; mandando que en su Real nombre se le den las gracias, y se publique este acto de generosidad en la Gaceta.

Entre varios premios acordados por la Real sociedad económica gaditana en 7 de Enero de este año, ofreció una medalla de oro y título de socio de mérito al autor de la memoria que presentase los medios mas adaptables para alivio de las contribuciones que gravitan sobre este puerto franco, y fomento de su comercio, designando al mismo tiempo otro título de socio de mérito para el accesorio.

Once memorias, con opeion á los referidos premios, ha recibido la sociedad, la que, previo exámen detenido de una comision de su seno, se ha convencido del mérito de todas; de los luminosos principios de la ciencia económica en que abundan; de las útiles ideas que proponen, y por último del laudable deseo de sus autores en favor de la prosperidad pública; motivos todos bastante poderosos para excitar el aprecio y gratitud de aquella corporacion.

Sin embargo, convencida de que el corto término señalado es insuficiente para el estudio y meditacion de materia tan complicada, y deseando por otra parte iluminarla hasta el grado que exigen su interes é importancia, ha acordado prorogar la adjudicacion de estos premios hasta el 14 de Octubre próximo, cumplidos años del Rey nuestro Señor; entre tanto la sociedad invita á los autores de las mencionadas memorias á que amplíen sus pensamientos, y excita á todos los amantes del bien público á que cooperen al logro de las benéficas miras de la sociedad, remitiendo unos y otros sus memorias ó ampliaciones hasta el día 15 de Setiembre á la secretaría de la misma, con pliego separado, en que se incluya el nombre del autor en los términos de costumbre.

Entrada y salida de buques en nuestros puertos.

Alicante 7 de Junio. Arribó un buque de la expedicion contra Argel.

Barcelona id. Fondeó la goleta española de guerra *Narciso María*, comandante el alferéz de navio D. Patricio Paz, de Cartagena.

Cádiz id. Navio de S. M. *Guerrero*, comandante el brigadier de la Real armada D. Josef Primo de Ribera, de la Habana. Fragata americana *Estados Unidos*, capitán Churk Weston, de New-York, con arroz, algodón, y otros efectos para Trieste. Goleta española *María*, capitán D. A. Garrillo, de Nuevitas, con tabaco, azúcar y café.

Cartagena 8 id. Bergantin de guerra *Guadalete*, procedente de Cádiz.

Coruña id. Polacra española *Constancia*, capitán D. J. Mirambell, de Matanzas, con azúcar y aguardiente.

Denia. El día 9 del corriente arribaron á este puerto dos buques de la expedicion francesa contra Argel.

Vigo 7 de id. Bergantin-goleta española, paquete *Malagueño*, capitán D. A. Martin, de la Habana, con azúcar, café y tabaco.

Algeciras 10 id. Fragata austriaca de guerra *Medea*, para Levante.

Cartagena 14 id. Bergantin español de guerra *Guadalete*, comandante el teniente de navio D. Josef del Solar, para Mahon.

AVISOS.

El año pasado falleció abintestato en Argenteuil, en Francia, una española llamada Rosalía Gonzalez. Segun parece era natural de Avila, de donde salió á la edad de 12 á 13 años con un general francés. Tendria á su fallecimiento como unos 30 años, de donde se infiere que nació por los de 1794 á 1797. Se dice que tenia un tio cura que murió de resultas de la invasion de Napoleon, y que en los ejércitos de este murió tambien el padre de la difunta, que segun lo que se la ha oido decir se llamaba Antonio Gonzalez-Felino, y su madre Maria Bautista Colas ó Collas. El general francés, con quien la Rosalía entró en Francia, fue muerto en Tolosa.

Se avisa al público, para que las personas que se crean con derecho al capital de 130 francos que ha dejado, acudan á hacerle valer, presentando al efecto las fees de muerte de los padres de la Rosalía, ó en caso contrario informaciones legales: la fe de bautismo de la Rosalía, y un testimonio que acredite ser la persona que pretenda la herencia la única que para percibirla designan las leyes.

Se subasta el suministro de pan, cebada y paja para las tropas

y caballería estantes y transeuntes en el distrito del ejército y reino de Galicia, por término de un año, contado desde 1.º de Setiembre del presente hasta 31 de Agosto del próximo de 1831; cuyo remate se verificará el día 28 del corriente á la hora de las 12 en la Ordenacion de Santiago, con arreglo al pliego de condiciones que se manifestará en la escribanía de Calvo.

Se subasta el suministro de utensilios á las tropas estantes y transeuntes en las provincias de Murcia y Cartagena pertenecientes al ejército y capitania general de Valencia, que ha de principiarse en 1.º de Agosto del presente año, cuyo remate debe celebrarse el día 10 de Julio próximo á las 12 en esta corte en la Intendencia general, bajo el pliego de condiciones que se manifestará en la escribanía de Raya.

Se subasta el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballería estantes y transeuntes en el principado de Cataluña, por término de un año, contado desde 1.º de Setiembre próximo hasta 31 de Agosto de 1831; cuyo remate se verificará el día 30 del corriente mes á las 12 de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se manifestará en la escribanía de Subirana.

Cambios por día.

Londres 263. — Paris 15 17. — Santander 4 1/2 beneficio. — Bilbao par. — Cádiz 2 beneficio papel. — Sevilla 1 1/2 id. — Málaga 1 id. — Granada 1 daño. — Alicante 1 idem. — Murcia 1 b. — Valencia 1 id. — Barcelona 4 pesos fuertes par. — Zaragoza 1 daño. — Coruña 1 id. — Santiago 1 id. — Descuento de letras á razon de 4 por 100 al año. — Vales Reales consolidados 4 1/2 dinero. — Id. no consolidados 1 1/2 y 1 1/4 operaciones. — Intereses de Vales 5 al 3. — Deuda consolidada con interes de 5 por 100 á dinero 4 1/2 dinero. — Idem liquidada sin interes 5 por 100. — Acciones del Banco, cada una 19 pesos fuertes.

ANUNCIOS.

Continúan las obras de particulares que se hallan de venta en el Despacho y almacén de la imprenta Real.

Decreto de S. M. para el establecimiento general de Hacienda, y bulas dadas por el Smo. P. Pio VII en 1817, rústica 8 rs.

Decreto é instrucción general aprobada por S. M. para el gobierno y administración de la Hacienda militar de España en 1818, rústica 8 rs.

Modelos para la contribucion general del reino, 1818, rústica 10 rs.

Decreto para el establecimiento del crédito público y bula dada por el Smo. P. Pio VII en 1818, rústica 4.

Decreto por el que se establecen puertos de depósito en la Península, rústica 2.

Decretos y órdenes expedidas por la secretaría de Hacienda en 1823 y 24, 4.º, papel 32, rústica 34.

Idem de 1825 y 26, dos tomos, cada uno papel á 19 rs., rústica 20. (Se continuará.)

Los suscriptores á las Obras de Miguel de Cervantes Saavedra acudirán á recoger el tomo 10, y adelantar el importe del 11 y último en esta corte á las librerías de Orea, calle de la Montera, y de Escovar, calle de la Concepcion Gerónima, y en las provincias á los puntos donde hubiesen suscrito.

Aforismos de Hipócrates en latin y castellano, traduccion nueva arreglada á las mas correctas interpretaciones del texto griego, é ilustrada con notas: obra póstuma del Dr. Garcia Suelto; un tomo en 16.º Se hallará en la librería de Calleja, y en Valencia en la de Cabrerizo, á 8 rs. en rústica y 10 en pasta.

Actas y memorias de la Real academia médico-quirúrgica de Cádiz; tomo 5.º, núm. 1.º Comprende el extracto de las sesiones celebradas desde el mes de Marzo hasta el de Junio de 1828. Se hallarán de venta en esta corte casa-bótica del Sr. Hernandez de Gregorio, en la librería de Paz y Dávila, y en las de las principales capitales del reino al precio de 4 rs. vn. Se avisa á los socios corresponsales, que pueden acudir á dicho depósito á recoger los cuadernos anteriores que les corresponden, y á pagar las cuotas que deben á la academia por la contribucion anual de tales socios, y se les entregarán los recibos.

Nota. En la Gaceta anterior primera Real orden entiéndase la llamada que va en la declaracion 6.ª segunda línea; en la 1.ª declaracion cuarta línea donde dice 1719.